

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. **04 MAY 2021**

Proceso No. 11001400305020190019100

Vista la documental precedente (fl. 22 C-1) se denota que la misma fue reenviada desde el correo consultoriojuridico.epcpicota@inpec.gov.co, en la cual se impuso de manualmente y de manera presunta por el demandado, anotación de “Derecho de reposición o apelación”, pero sin que la notificación se encuentre perfeccionada, por no obrar a la fecha el aviso de que trata el art. 292 del Código General del Proceso, con la prueba de su efectivo recibido.

Por lo anterior, la parte interesada deberá efectuar las diligencias tendientes a la notificación del demandado, como lo impone puntualmente el num. 3 del art. 291 e inciso tercero del art. 292 *ibídem*.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 13 de hoy **05 MAY 2021**, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.